

RESOLUCION N°694/2024

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con numero: **41/2024**, recepcionada por el Ejecutivo Municipal con numero de tramite municipal 1839/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N°7534 en su artículo 159° establece que “Aprobado y sancionado el proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante, pasa al Departamento Ejecutivo para su examen, veto o promulgación y publicación...”

Que por lo expuesto y con el objeto de cumplimentar con el trámite administrativo, es pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: PROMULGAR, LA SANCION N° 41/2024, emitida por el Concejo Deliberante del Municipio “**Tema: ARTICULO 1º: INCORPORESE como ARTICULO 123º BIS del CODIGO TRIBUTARIO Ordenanza N° 596/2023 el siguiente texto “REGIMEN SIMPLIFICADO MUNICIPAL PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES” se establece un régimen simplificado de carácter obligatorio para los pequeños contribuyentes de la tasa: TASA DE CONTROL, REGISTRO, INSPECCION, SALUBRIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE (C.R.I.S.H.M.A.)...**”

ARTICULO 2º: IDENTIFICAR, la Sanción N° 41/2024, con el numero de Ordenanza Municipal N° **628/2024**

ARTICULO 3º: Elevar la presente Resolución al Concejo Deliberante, al Registro Municipal de Ordenanzas, para su toma de conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año 2024-----

Dr. Martin M. Heredia Galli
Secretario de Gobierno

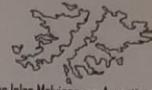
Lic. Enrique F. Borelli
Intendente



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

ORDENANZA N° 628 /2024

Javier Kairuz
Presidente

VISTO:

Valentín García
Secretario Parlamentario

La necesidad de actualizar el Código Tributario Municipal con la finalidad de incorporar el Régimen para Pequeños Contribuyentes. Y;

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

CONSIDERANDO:

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

Que el Gobierno de la Provincia de Salta a través del Ministerio de Economía incentiva a los municipios a la firma de convenios de colaboración con el objetivo del mejoramiento de la recaudación de aquellos tributos municipales.

Adrián Landriel
Concejal

Que los organismos de recaudación tanto de nivel nacional como provincial vienen impulsando la creación de regímenes unificados para el cobro de sus impuestos e invitan a los municipios a adherirse a dicho régimen para el cobro de tasas municipales a aquellos contribuyentes que por la magnitud de sus operaciones comerciales se los puede calificar como "Pequeños contribuyentes".

Ramiro Vallejo
Concejal

Que a través de los regímenes unificados se busca simplificar la obligación de pago a los pequeños contribuyentes, dando la posibilidad de los mismos puedan pagar sus tributos mediante un mecanismo único de pago, evitando de esta forma la confección de declaraciones juradas, intereses por pago fuera de término y demás sanciones por falta de cumplimiento.

Omar García
Concejal

Que conforme a las facultades emanadas de la Carta Orgánica Municipal, el Concejo Deliberante de la Ciudad de San José de los Cerrillos, puede emitir normas municipales con incidencia tributaria.

Darío Albeza
Concejal

POR TODO ELLO:

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ
DE LOS CERRILLOS, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Natalia Chauqui
Concejal



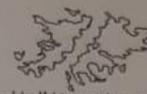
Ordenanza Sanción N° 41/2024



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel
Concejal

Ramiro Vallejo
Concejal

Omar García
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

ARTÍCULO 1°: INCORPORESE como ARTICULO 123° BIS del CODIGO TRIBUTARIO Ordenanza N° 596/2023 el siguiente Texto "REGIMEN SIMPLIFICADO MUNICIPAL PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES" se establece un régimen simplificado de carácter obligatorio para los pequeños contribuyentes de la tasa: "TASA DE CONTROL, REGISTRO, INSPECCIÓN, SALUBRIDAD, HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE (C.R.I.S.H.M.A)". No estarán alcanzados por este régimen los contribuyentes de la tasa antes mencionada que desarrollen actividades exentas y los que tributen por el Régimen General.

El presente Régimen se regirá por las siguientes disposiciones:

- a) Se consideran pequeños contribuyentes de la tasa CRISHMA a los sujetos definidos por el artículo 2° del Anexo de la Ley Nacional N° 24.977 "Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes – RS- Monotributo, sus modificaciones y normas complementarias que desarrollen actividades alcanzadas por dicho gravamen y en la medida que mantengan o permanezcan su adhesión al régimen establecido por dicha Ley Nacional, a excepción de aquellos exceptuados por el art 138 Código Tributario Municipal.
- b) Los pequeños contribuyentes de la tasa CRISHMA quedaran comprendidos para el presente régimen en la misma categoría por la que se encuentran adheridos y/o categorizados en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes – RS – Monotributo, de acuerdo a los parámetros y/o condiciones que a tal fin se establezcan en dicho régimen, su decreto reglamentario y/o resoluciones complementarias dictadas por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) o el órgano estatal que la sustituya y siempre que se correspondan a la realización de actividades gravadas por el Código Tributario Municipal.
- c) Los pequeños contribuyentes de la tasa CRISHMA deberán tributar en el periodo fiscal de forma mensual, pagando el importe fijo que fije la Ordenanza Tributaria de cada Ejercicio Fiscal, todo ello en función de la categoría que revista el sujeto obligado en el Régimen simplificado de la Ley N° 24.977 y modificatorias.

El importe mensual a pagar por los sujetos obligados al presente régimen podrá estar incluido junto a la liquidación de tributos nacionales y/o provinciales, pudiendo para esto el Estado Municipal firmar convenios de cooperación tanto con las Administraciones Nacionales y Provinciales con el propósito de poner a disposición del contribuyente un mecanismo de cobranza unificado y simple de cumplir.

Los pequeños contribuyentes deberán ingresar la Tasa CRISHMA mediante el presente régimen en la medida que se encuentre dentro Régimen Simplificado



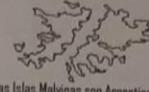
Ordenanza Sanción N° 41/2024



Genl. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina

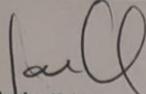


**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**

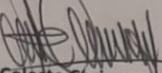


Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

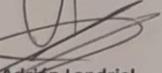
Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com


Javier Kairuz
Presidente

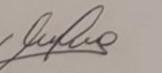

Valentín García
Secretario Parlamentario

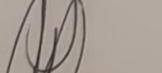

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

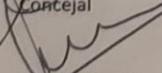

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

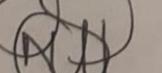

Adrián Landriel
Concejal


Ramiro Vallejo
Concejal


Omar García
Concejal


Darío Albeza
Concejal


Viviana Hoyos Martínez
Concejal


Natalia Chauqui
Concejal

de la Ley N° 24.977 y modificatorias, a excepción de los contribuyentes exentos del pago de la mencionada tasa por el presente Código.

En el caso de contribuyentes no inscriptos en el Régimen simplificado de la Ley N° 24.977 y sus modificatorias, el Organismo fiscal municipal podrá incorporar a estos sujetos como pequeños contribuyentes siempre que los mismos cumplan con los parámetros establecidos en la mencionada ley y sus modificatorias, asignándoles una categoría de oficio según la inspección llevada a cabo por el Órgano Fiscal municipal, hasta tanto el contribuyente proceda a darse de alta en el régimen simplificado nacional y provincial.

d) La renuncia o exclusión del Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes de la Ley N° 24.977 y modificatorias surtirán los mismos efectos en los plazos establecidos por dichas normas, por lo tanto, el sujeto que renuncie o sea excluido será dado de alta en la tasa CRISHMA como contribuyente del Régimen General.

e) Cuando el Organismo Fiscal Municipal constate a partir de la información obrante en sus registros, de los controles que se efectúen ya sea por cruce de información o por otros medios y se constate alguna causa de exclusión conforme a lo normado en la Ley N° 24.977 y sus modificatorias, el Organismo fiscal pondrá en conocimiento del contribuyente la exclusión y sus causales, dándolo de alta en forma automática dentro de la tasa CRISHMA - Régimen General, sin perjuicio de reclamar diferencias retroactivas más los cargos por intereses y multas que correspondan.

El contribuyente excluido de pleno derecho del Régimen Simplificado puede consultar los motivos y elementos de juicio que acreditan el acaecimiento de la causal respectiva en las formas y/o condiciones que a tal efecto establezca el Organismo Fiscal Municipal.

La exclusión establecida en el presente artículo puede ser objeto del recurso de reconsideración prevista en el presente código.

Los contribuyentes que resulten excluidos no podrán reingresar al Régimen Simplificado municipal hasta después de transcurrido tres (3) años calendarios posteriores al periodo de exclusión.

En aquellos casos en que el Organismo Fiscal Municipal, con la información mencionada en el primer párrafo, observará que el contribuyente se encontrare mal categorizado de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional 24.977 y sus modificatorias, intimará al contribuyente a fin de que proceda a la modificación de la situación. Queda facultado el Organismo Fiscal Municipal para liquidar y reclamar las diferencias con los recargos por intereses y multas que correspondan.

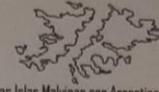




Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel
Concejal

Ramiro Vallejo
Concejal

Omar García
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Natalia Chauqui
Concejal

f) La obligación tributaria mensual no podrá ser objeto de fraccionamiento. Los sujetos comprendidos en el Régimen Simplificado Municipal no serán pasibles de retenciones y/o percepciones de acuerdo con los regímenes generales vigentes.

Salvo lo que establezca el Organismo Fiscal Municipal en regímenes especiales de recaudación, la falta de pago de tres (3) o más periodos mensuales facultará al mismo incluir a estos contribuyentes en los regímenes generales de retención y/o percepción, Considerándose el importe de las retenciones practicadas como pago a cuenta o pago único del importe fijo mensual según corresponda.

g) Facúltese al Organismo Fiscal Municipal a dictar normas reglamentarias y/o complementarias necesarias para implementar las disposiciones del Régimen simplificado municipal de las tasas CRISHMA, previo tratamiento y aprobación del Concejo Deliberante.

h) El Organismo Fiscal Municipal podrá celebrar convenios con el Gobierno de la Provincia de Salta a fin de que la tasa a ingresar por los contribuyentes alcanzados por el presente Régimen pueda ser liquidada y recaudada conjuntamente con el impuesto correspondiente al Régimen Simplificado del impuesto a las Actividades Económicas.

En tal caso resultará de aplicación al Régimen Simplificado de la tasa CRISHMA las mismas disposiciones en relación a las exenciones, tratamientos diferenciales, recargos resarcitorios por mora en el pago del importe fijo mensual que los definidos para el Régimen Simplificado del Impuesto a las Actividades Económicas en el ordenamiento tributario provincial, convenios y/o resoluciones correspondientes.

Los convenios podrán incluir también la modificación de las formalidades de inscripción, modificación y/o bajas del gravamen con la finalidad de la simplificación de los trámites que correspondan a los sujetos y la unificación de los mismos con los realizados en el Régimen Nacional.

El Organismo Fiscal Municipal queda facultado para realizar todos aquellos cambios procedimentales que resulten necesarios para la aplicación de lo convenido con el Gobierno de la Provincia de Salta, entre ellos, los relativos a intereses o recargos aplicables, fechas de vencimientos entre otros temas que hagan a la operatividad del Régimen Simplificado Municipal.

i) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con el Gobierno de la Provincia de Salta a los efectos de facultar a este último para que a través de la Dirección General de Rentas de la provincia o el organismo que en el futuro la reemplace se efectúe la liquidación y/o recaudación de los



Ordenanza Sanción N° 41/2024



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricia Alfredo Guanica
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente

Valentín García
Secretario Parlamentario

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

Adrián Landriel
Concejal

Ramiro Vallejo
Concejal

Omar García
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Viviana Poyos Martínez
Concejal

Natalia Chaudui
Concejal

Tributos creados o crearse en el futuro por el municipio que recaigan sobre los pequeños contribuyentes adheridos al presente Régimen Simplificado Municipal.

j) El presente Régimen será plenamente operativo una vez que la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) o la que en el futuro la reemplace, otorgue el alta correspondiente al Municipio de San José de los Cerrillos dentro de su plataforma digital para la inclusión de la tasa CRISHMA dentro de la liquidación unificada del componente impositivo nacional y provincial, todo ello a instancia de los convenios que se suscriban con el Gobierno de la Provincia de Salta.

ARTICULO 2°: MODIFIQUESE el art. 244 del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 596/2023, el cual quedara redactado de la siguiente manera: **BASE IMPONIBLE:** Para la determinación anual del tributo se efectuara aplicando las alícuotas que fije la Ordenanza Tarifaria Anual, las que se aplicara sobre el precio de compra determinado en la factura del rodado o del valor que surja de la tabla de valuación para los rodados según impuesto de Bienes Personales, publicada por la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) o el organismo nacional que en el futuro la reemplace, o bien el valor de mercado del Rodado; a tal fin, se tomará como base imponible el monto que resulte mayor. El valor de referencia a tomado conforme a lo indicado anteriormente podrá ser actualizado conforme a lo que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

El organismo Fiscal podrá disponer el pago del impuesto a la radicación de automotores, en cuotas bimestrales.

El Organismo Fiscal Municipal podrá disponer de categorías a incluir a los rodados según el destino que le sean otorgados por sus propietarios, pudiendo discriminar de aquellos rodados afectados a actividades comerciales, rodados de uso particular y rodados incluidos en FLOTAS.

A los fines de lo dispuesto en el presente artículo se considera a los automotores dentro de FLOTAS a aquellos rodados pertenecientes a Personas Humanas (ya sean físicas o jurídicas) que tengan domicilio comercial en la Ciudad de San José de los Cerrillos o bien demuestren tener la guarda habitual dentro de la jurisdicción de este municipio y que los mismos se encuentren afectados a la Actividad Comercial de sus propietarios.

El Organismo Fiscal Municipal a través de la Ordenanza Tarifaria Anual deberá indicar los requisitos para incluir a los vehículos de empresas dentro de FLOTAS, como así también el importe o alícuota a tributar, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal de disponer de incentivos impositivos para los vehículos que se radiquen en la jurisdicción de esta Municipalidad bajo el rubro de Flotas.



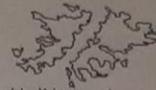
Ordenanza Sanción N°41/2024



Gral. Martín Miguel de Güemes
Héroe de la Nación Argentina



**Concejo Deliberante
San José de los Cerrillos**



Las Islas Malvinas son Argentinas
Patricio Alfredo Guanca
"Héroe de las Islas Malvinas"

Sede: Av. General Güemes 170 (4403) San José de los Cerrillos – Provincia de Salta – Argentina
E-mail: concejodeliberantecerrillos170@gmail.com

Javier Kairuz
Presidente

ARTÍCULO 2°: REMITIR copia de la presente Ordenanza al Ejecutivo Municipal, para su toma de conocimiento, promulgación, observación y/o puesta en vigencia.

Valentín García
Secretario Parlamentario

ARTÍCULO 3°: La presente Ordenanza será firmada por la Presidente del Concejo Deliberante, los Concejales Intervinientes y refrendada por el Secretario Parlamentario.

Celeste Corimayo
Vicepresidente 1°

ARTÍCULO 4°: De Forma

Juan Martínez
Vicepresidente 2°

-----**MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**, a los 18 días del mes de Diciembre del 2024-----

SANCION N°41/2024

Adrián Landriel
Concejal



Ramiro Vallejo
Concejal

Omar García
Concejal

Darío Albeza
Concejal

Viviana Hoyos Martínez
Concejal

Natalia Cravqui
Concejal